



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICADO: 54-001-31-60-004-2021-00070-00 (17115)
DEMANDANTES: GUSTAVO DUARTE CHONA
C.C. 13.504.584
ADRIANA SERRANO MANRIQUE
C.C. 60.344.101

San José de Cúcuta, once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Divorcio por mutuo acuerdo instaurada por **GUSTAVO DUARTE CHONA y ADRIANA SERRANO MANRIQUE**, a través de mandatario judicial, reúne los requisitos señalados en el Artículo 82 y ss del C.G.P. y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que resulta procedente su admisión y se dará el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el Art. 577 y ss del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo promovida por **GUSTAVO DUARTE CHONA y ADRIANA SERRANO MANRIQUE**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Notificar el presente tramite a la señora Procuradora y Defensora de Familia, a fin de que intervengan conforme a las facultades de Ley.

CUARTO: Reconocer al doctor **LUIS FRANCISCO OSORIO PORRAS**, con T.P. # 269.442 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los solicitantes conforme las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ